



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAÍSO, - 9 JUN. 2016

R. EX. Nº 1812

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS ARMADORES, PESCADORES Y TRIPULANTES-"ITALMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región del Bío-Bío, y por el armador de la embarcación artesanal NABOR I, inscrito en el Registro Artesanal de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memoranda (DZP BIO BIO) Nº125/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 6959-2016 y Nº 157-2016, de fecha 07 de junio de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 7327-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 117/2016, de fecha 03 de junio de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383 y Nº 392, todos de 2012, Nº 943 de 2015 y Nº 58 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones y las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS ARMADORES, PESCADORES Y TRIPULANTES-"ITALMAR A.G.", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 138,08 toneladas de Sardina común en favor del armador de la embarcación artesanal NABOR I (RPA 953053), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, quien a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **138,08 toneladas** de Sardina común, en favor del armador de la embarcación artesanal **NABOR I**, RPA N° 953053, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS ARMADORES, PESCADORES Y TRIPULANTES-"ITALMAR A.G.", RAG N° 392-8, domiciliada en calle Arturo Prat N° 410, Cerro Verde, Alto Penco, comuna de Penco, Región del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican, en favor de la embarcación artesanal cesionaria ya indicadas:

ITALMAR A.G., embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
RAÚL SILVA Y.	LUIS FROILAN	956565	3,5
EDUARDO HENRÍQUEZ A.	ANTONIA	957224	8,2
ADMINSON BASCUÑAN S.	ADONIS	955444	2,4
ELISA SANHUEZA S.	MOAB	924943	0,98
COMUNIDAD DEL CANTO SHANEL	CAPITO I	951349	69
COMUNIDAD DEL CANTO SHANEL	DON RENATO	951633	54
TOTAL			138,08

Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota a recibir de Sardina común (ton)
SUSAN MONSALVE SALAS	NABOR I	953053	138,08

3.- Descuéntese 138,08 toneladas de Sardina común, provenientes de la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PEQUEÑOS ARMADORES, PESCADORES Y TRIPULANTES-"ITALMAR A.G.", mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- La cesionaria deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso de Sardina Común en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ANTONIA (RPA 957224)	7306895-9	RAUL EDUARDO CUBILLOS FERREIRA
	7454095-3	EDUARDO DEL CARMEN HENRIQUEZ ALARCON
	12796538-2	LEONARDO FABIO SAEZ GONZALEZ
ADONIS (RPA 955444)	7531812-K	LUIS OSVALDO MUÑOZ MOLINA
	12796249-9	JORGE EDUARDO ERICES CARRILLO
LUIS FROILAN (RPA 956565)	9034078-6	RAUL HERNAN SILVA YAÑEZ
	5601067-8	JOSE MANUEL GONZALEZ PLACENCIA
MOAB (RPA 924943)	17513772-6	FRANCISCO ANTONIO BAEZA LAGOS
	18978653-0	JAVIER ANDRES BAEZA LAGOS
DON RENATO (RPA 951633)	16460916-2	CARLOS ANDRES MUÑOZ CURUMILLA
	8625085-3	LUIS GUSTAVO ANTIMAN LOPEZ
	11986014-8	MARCO DOMINGO SAEZ MARDONES
CAPITO I (RPA 951349)	14402759-0	MAXIMO GUILLERMO MONCADA CARRASCO
	11986014-8	MARCO DOMINGO SAEZ MARDONES
	18819670-5	DIEGO SEBASTIAN PAREDES VARGAS

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

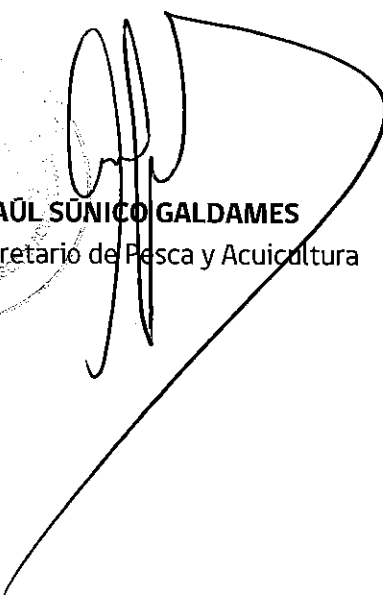
9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

CP IMU
C/S/IMU



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura